

**RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de El Gordo, para la desafectación de bienes comunales.**

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de El Gordo (Cáceres), para la desafectación del bien comunal de titularidad municipal al sitio conocido como “Dehesillas y Ventas”, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), anotado en el Libro de Inventario de Bienes de la Entidad Local, reseñado con los números 14 y 15, con la siguiente descripción:

— Finca rústica denominada “Las Dehesillas y Ventas” que linda al Norte, con Matiarraz y Zorreras del término de Oropesa; al Sur, con Dehesa Boyal, Los Ruyales, Los Lavaderos y Los Olivos; al Este, con Dehesa Boyal de Calzada y Dehesa Boyal de El Gordo y al Oeste, con los Pincesles, Los Pitos, Las Pilas, Los Hombriones y Carretera Local Identificado con la parcela catastral núm. I del Polígono 4. Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

**RESULTANDO:** Que el Pleno de la Corporación de El Gordo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil seis (24-03-2006), y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de 21.250 m<sup>2</sup> a segregarse del citado bien comunal, conocido como “Dehesillas y Ventas”, desafectándolo del dominio público para pasar a calificarse como bien de naturaleza patrimonial, al no ser objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo legalmente establecido, para solicitar posteriormente autorización de la pretendida desafectación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cuanto órgano autonómico competente.

**RESULTANDO:** Que de acuerdo con lo consignado en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, la finca municipal “Dehesillas y Ventas”, anteriormente descrita, está calificada como bien de naturaleza comunal.

**RESULTANDO:** Que en el expediente se acredita que la referida finca, en su consideración de bien de naturaleza comunal, no ha sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, ni se han producido actos aislados de aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, así como 78.2.º del Real Decreto

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESULTANDO:** Que tramitado el expediente se ha dado audiencia a los posibles interesados, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 61, de 29 de marzo de 2006, sin que se hayan presentado reclamaciones.

**RESULTANDO:** Que queda acreditado en el expediente, en virtud de comparecencia de informe de la Comisión de Vecinos, órgano de consulta y asesoramiento permanente del Ayuntamiento para los aprovechamientos de las Fincas Comunales de la localidad, que los concretos 21.250 m<sup>2</sup> la citada finca comunal ni ha sido objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años, ni se ha producido en ella acto aislado de aprovechamiento. Asimismo, según Informe de Ingeniero Técnico Agrícola adjunto, no es susceptible de aprovechamiento agrícola ni ganadero alguno, debido a las malas características del terreno, en concreto de la dureza y mala calidad de la tierra.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil seis (24-03-2006), acordó que de no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se consideraría aprobada definitivamente, por mayoría absoluta del número legal de miembros, el expediente de alteración jurídica de 21.250 m<sup>2</sup> de la finca comunal “Dehesillas y Ventas”, constanding Certificación de la Secretaría acreditativa del transcurso del plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, proponiendo al órgano autonómico competente la desafectación de la naturaleza comunal para resultar calificado como “bien de propios o patrimonial”.

**CONSIDERANDO:** Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 100 citado del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.2.º.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 diciembre, así como el sustantivo del cambio de calificación propuesto, al no haber sido objeto de disfrute como bienes comunales durante más de diez años, sin que sea susceptible de aprovechamiento agrícola ni ganadero alguno, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales para los bienes de naturaleza comunal.

Vistos y examinados los artículos 78 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así

como el 47.2.º.n) en relación con el 22.2.º.1), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. n.º 83, de 17 de julio), resuelve AUTORIZAR el expediente instruido por el Ayuntamiento de EL GORDO (Cáceres), para la desafectación como bien comunal de 21.250 m<sup>2</sup> la finca municipal anteriormente descrita, al sitio de “Dehesillas y Ventas”, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, al Libro 27, Tomo 809, Folio 12, finca registral n.º 371.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr.

Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este centro directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, 25 de julio de 2006.

El Director General de Administración Local,  
(P.R. de 6 de julio de 2006; D.O.E. n.º 82, de 13/07/06),  
MANUEL RUBIO DONAIRE

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 7 de junio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001460-000001.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior a instalar en el apoyo núm. 5017 de la LAMT “Valencia” procedente de la STR “Valencia de Alcántara”.

Final: C.T. “Almazara”.

Términos municipales afectados: Valencia de Alcántara.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,040.

Emplazamiento de la línea: C/ Almazara.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Valencia de Alcántara. C/ Almazara.

Presupuesto en euros: 21.137,44.

Presupuesto en pesetas: 3.516.974.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001460-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en